Bogotá D.C., 28 de agosto de 2024

**AVISO No. 0000273 de 2024**

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG**

**HACE SABER QUE:**

De acuerdo con lo previsto en el Numeral 73.11 del Artículo 73 y en el Literal d) del Numeral 74.1 del Artículo 74 de la Ley 142 de 1994, le compete a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entre otras, la función de establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos; en cumplimiento de la cual, se expidió tanto la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 de 2018 y 132 de 2018 y 011 de 2020, en adelante la Metodología de Distribución; como los criterios generales para remunerar la actividad de comercialización minorista de gas combustible a usuarios regulados y las reglas para la aprobación de los cargos tarifarios correspondientes, contenidas en la Resolución CREG 102 003 de 2022, en adelante la Metodología de Comercialización.

NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P. (en adelante La Empresa), mediante radicado CREG E2023011664 del 07 de junio de 2023, complementada con los radicados CREG E2023020098 del 21 de noviembre de 2023 y CREG E2024005816 del 26 de abril de 2024, solicitó la aprobación del Mercado Relevante Especial de Distribución para el Siguiente Período Tarifario, de los Cargos de Distribución de Gas Licuado de Petróleo – GLP por redes y del Componente Fijo del Costo de Comercialización para el mercado relevante especial en el municipio de Santiago de Tolú, conformado como sigue:

| **CÓDIGO DANE** | **CENTROS POBLADOS**  | **MUNICIPIO** | **DEPARTAMENTO** |
| --- | --- | --- | --- |
| 70820010 | Pita Abajo  | Santiago de Tolú  | Sucre |
| 70820007 | Pita en Medio | Santiago de Tolú | Sucre |

A través del aplicativo Apligas, la Empresa cargó la información para la solicitud tarifaria bajo el número 2947 consecutivo asignado por el aplicativo, para las actividades de distribución y comercialización.

Conforme a la solicitud tarifaria presentada, los cargos propuestos por la empresa para el mercado relevante especial de distribución y de comercialización anteriormente mencionados son los siguientes:

| **CARGOS DE DISTRIBUCIÓN APLICABLES A USUARIOS DE USO RESIDENCIAL Y DIFERENTE AL RESIDENCIAL****($/m3 pesos de diciembre de 2022)** |
| --- |
| **Componentes** | **Descripción** | **Año 2024 en adelante** |
| $$D\_{inv\left(AUR\right)empresa}$$$$D\_{inv\left(AUNR\right) empresa}$$ | Componente que remunera Inversión Base de la Empresa del Mercado Relevante Especial de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario | $ 1,867.55 |
| $$D\_{AOM\left(AUR\right)}$$$$D\_{AOM\left(AUNR\right)}$$ | Componente que remunera los gastos de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) del Mercado Relevante Especial de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario. | $ 784.47 |
| $$D\_{\left(AUR\right)}$$$$D\_{\left(AUNR\right)}$$ | Cargo de Distribución del Mercado Relevante Especial de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario. | $ 2,652.02 |

| **CARGO DE COMERCIALIZACIÓN PARA EL MERCADO RELEVANTE ESPECIAL DE COMERCIALIZACIÓN** **($/factura pesos de diciembre de 2022)** |
| --- |
| **Componentes** | **Descripción** | **Año 2024 en adelante** |
| $$Cf\_{i}$$ | Componente fijo del costo de comercialización aplicable para el mercado relevante especial de comercialización. | $ 2,137.35 |

En su solicitud tarifaria, la Empresa informa que el mercado relevante especial propuesto no cuenta con aportes de recursos públicos, para la construcción de la infraestructura de distribución.

Verificado el cumplimento de los requisitos exigidos en las metodologías indicadas, se encontró procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por la Empresa y, en consecuencia, se ha dado inicio a la correspondiente Actuación Administrativa.

La presente publicación se efectúa con el fin de que los terceros interesados puedan hacerse parte en la Actuación Administrativa iniciada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ANTONIO JIMENEZ RIVERA**

Director Ejecutivo

Nota: En las siguientes páginas encontrará las firmas electrónicas asociadas a este documento.